AMPLIACION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LA TEJEDORA"

Por S/ 641.000,oo

#%#

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Notario doctor Carlos Alberto Moya y los testigos que suscriben, comparecen los señores:- José Bolívar Farto, casado, en calidad de Presidente de la Sociedad Anónima "LA TEJEDORA", Cristóbal Jaramillo Puertas, casado, como Secretario-Gerente de la misma y representates legales, según consta de los nombramientos y actas de posesión que en copias se acompañan; y, además los socios Jaime Farto, casado, Avelino Olmedo, casado, y Capitán Gonzalo Jaramillo, soltero; todos de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " S E Ñ O R   N O T A R I O :- Sírvase usted extender en su Registro de escrituras públicas de mayor cuantía una concebida en los siguientes términos y contenida en las cláusulas que van a enumerarse:- A N T E C E D E N T E S :- P R I M E R A .- Por escritura pública celebrada ante usted mismo, el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó la Sociedad Anónima, denominada "La Tejedora", siendo sus primeros socios promotores y accionistas, la señora Isabel Vintimilla viuda de Marchán y los señores: Avelino Olmedo Carrera, José Bolívar Farto, Jaime Farto y Cristóbal Jaramillo Puertas; el objeto de la Compañía fue el

de emprender en negocios de comercio en egeneral y principal y particularmente en la explotación de la industria de los tejidos de punto, de lana, de seda y algodón, y la venta de estos tejidos al por mayor y por menor.- S E G U N - D A .- Se estableció la Sociedad Anónima con un capital social de noventa mil sucres, dividido en noventa acciones de un mil sucres cada una, totalmente suscritas y pagadas, en la forma establecida en la escritura de constitución de la Sociedad, acciones que en el transcurso del tiempo que ha corrido de duración de la Sociedad, han sufrido los siguientes cambios de destinatarios o propietarios de las veinte acciones que en un principio pertenecieron a la señora Isabel Vintimilla viuda de Marchán, signadas con los números cero cero cero cero cero uno (000001) al cero cero cero cero veinte (000020) han sido transferidas a los señores José Bolívar Farto, los títulos numerados del cero cero cero cero cero uno al cero cero cero cero cinco (000001 al 00005) al señor Cristóbal Jaramillo los títulos numerados cero cero cero cero cero seis (000006) el señor Avelino Olmedo - Carrera, los títulos del cero cero cero cero once (000011) al cero cero cero cero quince (000015) y al señor Jaime Farto Cruz, los títulos del ~~cero~~ cero cero cero cero dieciseis (000016) al cero cero cero cero veinte (000020), aclarándose que los socios adquirieron las acciones de la señora Vintimilla de Marchán por intermedio de la Sociedad "La Tejedora", que fue la que primeramente adquirió el dominio de estas acciones, además se han verificado los siguientes traspasos, los que constan en el respectivo libro de la So-

ciedad y en el respectivo título: Avelino Olmedo a Cristóbal Jaramillo, el título número cero cero cero cero cero noventa (000090) en fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y por fin, José Bolívar Farto al Capitán Gonzalo Jaramillo, los títulos cero cero cero cero cero uno (000001) al cero cero cero cero cero cuatro (- 000004), en enero primero de mil novecientos cincuenta y seis.- En definitiva las noventa acciones del capital social del capital social inicial inicial actualmente se hallan repartidas entre los socios de la siguiente manera:- Capitán Gonzalo Jaramillo, títulos del cero cero cero cero cero uno (000001) al cero cero cero cero cero cero cuatro cuatro acciones (000004),(4); José Bolívar Farto: títulos del cero cero cero cero cero cinco (000005), y del cero cero cero cero veintiuno (000021) al cero cero cero cero cuarenta (00004o) ,veintiún acciones (~~0000~~(21) Jaime Farto, títulos del cero cero cero cero cuarenta y uno (000041) al cero cero cero cero cincuenta y ocho (- 000058) y del cero cero cero cero dieciseis (000016) - al cero cero cero cero veinte (000020), veintitrés acciones (23); Cristóbal Jaramillo, títulos del cero cero cero cero cincuenta y nueve (000059) al cero cero cero cero cero cero cero cero setenta y cinco (000075), del cero cero cero cero cero seis (000006) al cero cero cero cero diez (- 000010), y, el cero cero cero cero noventa (000090) veintitrés acciones (23); y el señor Avelino Olmedo Carrera títulos del cero cero cero cero setenta y seis (000076) - al cero cero cero cero ochenta y nueve (000089) y del cero

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

cero cero cero once (000011) al cero cero cero cero quince (000015) diecinueve acciones (19), dando un total de las noventa acciones emitidas al constituírse el primitivo contrato social.- T E R C E R A .- Se convino en la Sociedad, que esta duraría el plazo de diez años, y podría ser prolongada por resolución tomada por la mayoría de la Junta General Ordinaria, por el tiempo que acordare la misma Junta.- C U A R T A .- Por resolución de la Junta General de accionistas, realizada el diecinueve de junio de este año, resolución tomada por mayoría de votos, mayoría a la que con posterioridad se unió el socio señor Avelino Olmedo, como consta en el acta de la sesión del once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis , se acordó definitivamente, que la sociedad se prorrogaría por cinco años más, a contarse de la fecha de terminación del primitivo contrato social, prórroga que se verificará en la forma que resolvió la Junta en las sesiones referidas .- Q U I N E A .- En sesión del once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se resolvió también el aumento del capital social y la reforma de los Estatutos, en el modo que se establece en las respectivas resoluciones de las Juntas de accionistas, a que se ha hecho referencia.- S E X T A .- Con todos estos antecedentes, los señores : José Bolívar Farto , en su calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima " La Tejedora " , y , el señor Cristóbal Jaramillo Puertas , como Secretario - Gerente de la misma y representantrs legales , de la entidad y además los además los socios accionistas señores Jaime Farto, Avelino

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Olmedo y Capitán Gonzalo Jaramillo, tienen a bien elevar a escritura pública las resoluciones tomadas por mayoría, en las Juntas de Accionistas, a que se ha hecho referencia anteriormente, y en consecuencia, prorrogan el contrato social, por cinco años, a contarse de la fecha en que debe expirar el primitivo contrato social, es decir, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo, en consecuencia, concluír el plazo de prórroga el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; se aclara que esta prórroga se la acuerda con la voluntad y voto en contra del socio accionista señor Bolívar Farto, quien a la fecha de expiración del plazo del primitivo contrato social, se separará de la sociedad, debiendo hasta esa fecha, vender sus acciones, en su totalidad, a "La Tejedora", sino no hubiere inconveniente legal para ello, a los socios particularmente o terceros, sobre la base del precio de la acción a la par, es decir, el valor de la acción a la fecha de negociación según balance, entendiéndose que si el señor Bolívar Farto, se niega a vender sus acciones, quedará incluído en la prohibición de competencia, como lo resolvió la Junta de Accionistas, y, consta de la respectiva acta.- S E P T I M A .- La prórroga que ahora se acuerda, por cinco años, puede ser nuevamente ampliada por otros cinco años más en caso de que al finalizar el plazo de la primera prórroga, no se pidiere la liquidación de la Sociedad, liquidación que no podrá llevarse a cabo, sino por acuerdo de la mayoría de votos que tanto sólo para este caso, será constituído por las dos terceras partes del número total de accionis-

tas, es decir, cuatrocientas ochenta y siete acciones por lo menos, y además siendo condición para que se verifique esta liquidación la existencia de una pérdida real efectiva del capital social, de por lo menos en un diez por ciento.- O C T A V A .- Los otorgantes convienen en aumentar el capital social en la suma de seiscientos cuarenta y un mil sucres, capital que se halla pagado e ingresado en la Caja de la Sociedad y que se lo detinará al incremento de las actividades y negocios comerciales e industriales de la Compañía, en la forma que va a indicarse, y por el cual se emitirán seiscientas cuarenta y una acciones al portador, de un mil sucres cada una, las que deberán ser debidamente certificadas y autenticadas con las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- Las acciones completamente pagadas que van a contituír el aumento del capital social, corresponden a los accionistas en la siguiente forma: al señor Bolívar - Farto ciento sesenta y siete acciones, de la nueva emisión -segunda serie títulos del cero cero cero cero cero uno (000001) al cero cero ciento sesenta y siete (00167); al señor Jaime Homero Farto ciento sesenta y cinco acciones- título del cero cero ciento sesenta y ocho (00168) al cero - cero trescientos treinta y dos (00332), al señor Cristóbal Jaramillo, ciento sesenta y cinco acciones; títulos del cero cero trescientos treinta y tres (00333) al cero cero cuatro cientos noventa y siete (00497); al señor Avelino Olmedo, - ciento veintisiete acciones - títulos del cero cero cuatrocientos noventa y ocho (00498) al cero cero seiscientos veinticuatro (00624); y, al Capitán Gonzalo Jaramillo, dieci-

siete acciones-títulos del cero cero seiscientos veinticinco (00625) al cero cero seiscientos cuarenta y uno (00641), dando un total de seiscientas cuarenta y un acciones, como en las respectivas Junta se acordó el otorgamiento de la respectiva escritura pública de aumento de capital, y a ella deben concurrir los representantes legales de la Sociedad, y, si lo quisieren, los demás accionistas, se ha convenido en que la concurrencia para el otorgamiento debe ser de todos los socios que contribuyen con sus respectivos aportes para el aumento de capital, aumento que se tomará en cuenta en los respectivos libros de contabilidad de la Empresa.- N O V E N A .-En consecuencia de todo lo convenido en las cláusulas anteriores, los estatutos contenidos en la escritura de constitución de la Sociedad, quedan reformados de la siguiente manera, aclarándose que aquello que no ha sido materia de modificación susbsiste tal cual consta en el primitivo contrato social.- La primera reforma estatutaria, es la relacionada con el aumento de capital que, en vez de los noventa mil sucres constantes en contrato primitivo, es ahora de setecientos treinta y un mil sucres, dividido en setecientas treinta y un acciones al portador, de un mil sucres cada una, que corresponden a los cinco socios accionistas, como consta en la cláusula anterior de este contrato y en los respectivos libros de la Compañía.- La segunda reforma estatutaria consiste en establecer como mayoría para acordar la liquidación de la Sociedad, después del primer plazo de prórroga, las dos terceras partes, del valor de las acciones, entendiéndose, que sino conexistieren estas condiciones, entonces la Sociedad debe prorrogarse por una segun-

Lit. e Imp. La Reforma -Cuenca-
38 66 10

da vez, por cinco años más, mediante el correspondiente otorgamiento de la escritura pública que sea del caso.- Y, por fin, la separación del socio señor José Bolívar Farto, por no haber convenido en la prórroga, separación que tendrá lugar hasta el vencimiento del plazo del primitivo contrato social, y que se verificará mediante la venta obligatoria de todas sus acciones, a la par, en la forma y modo establecidos en la cláusula sexta de este contrato.- D E C I M A .- Esta escritura, en calidad de referente se anotará en sumilla o extracto, al margen de la matriz, donde consta la escritura referida, y además para su validez y perfeccionamiento, debe ser aprobada por la respectiva Judicatura, publicada y registrada en el Registro Mercantil.- Se agregarán como documentos habilitantes, copias certificadas, de las actas de las cinco sesiones de las Juntas de Accionistas, en las cuales se resolvió todo aquello que es materia de este contrato y además los nombramientos conferidos a favor del señor Bolívar Farto como Presidente y del señor Cristóbal Jaramillo, como Secretario-Gerente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y el señor Gerente queda autorizado, para realizar las diligencias judiciales pendientes a conseguir la inscripción de esta escritura, con el patrocinio del abogado de la Compañía doctor Carlos José Pazmiño".- (Hasta aquí la minuta).Continuando los comparecientes ratifican en todas sus partes el contenido de la minuta transcrita a la que le dan la plenitud de su valor legal.Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de timbres, mantenimientos de locales escolares y de los Colegios Mejía y Juan Montalvo.Para este otorgamien-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

to se observaron los preceptos legales del caso y leída esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, queda facultado cualesquiera de los comparecientes para hacerla inscribir y firman conmigo y con ellos, señores Jorge Rosero, Juan Manuel España y Martín Rosero, de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; así como de que los comparecientes me han presentado sus cédulas Orientalistas y los certificados de haber ejercido el derecho de sufragio.- (firmado) José B. Farto.- (firmado) C. Jaramillo P.- (firmado) Jaime H. Farto C.- (firmado) G. Jaramillo Puertas.- (firmado) A. Olmedo.- (firmado) Jorge W. Rosero V.- (firmado) Martín Rosero V.- (firmado) - Juan M. España.- El Notario, (firmado) Carlos A. Moya.- Quito, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Señor don Cristóbal Jaramillo Puertas.- Presente.- Señor de nuestras consideraciones: En la Junta de Accionistas de "La Tejedora" S. A. llevada a cabo el cinco del presente el cinco del presente, fue usted nombrado, por mayoría de votos, GERENTE DE LA TEJEDORA", Sociedad Anónima, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; particular que comunicamos a usted, para los fines consiguientes y para su posesión del cargo mencionado.- El Presidente, (firmado) José E. Farto C.- José Bolívar Farto Cruz.- El Secretario, (firmado) J. H. Farto C.- Jaime H. - Farto Cruz.- ACTA DE POSESION.- El señor Cristóbal Jaramillo Puertas, constituído ante el Presidente y Secretario, para la toma de posesión del cargo de Gerente, para el cual -

fuera nombrado en la Junta ordinaria del cinco de junio del presente año, prestà la promesa de Ley y se posesiona el cargo referido.- Quito, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Presidente, (firmado) José B. Farto C.- José Bolívar Farto Cruz.- El Secretario, (firmado) J. H. Farto C.- Jaime Homero Farto C.- Quito, quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis.- Señor don José Bolívar Farto Cruz.- Presente.- Señor:- La Junta ordinaria de accionistas de "LA TEJEDORA" Sociedad Anónima, reunida el catòrce del presente, tuvo a bien nombrar a usted, por mayoría de votos, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE "LA TEJEDORA" SOCIEDAD ANONIMA por el segundo semestre del presente año; particular que comunico a usted para los fines consiguientes y para su posesión del cargo mencionado.- El Secretario, (firmado) J. H. Farto C.- Jaime Homero Farto Cruz.- ACTA DE POSESION.- El señor José Bolívar Farto Cruz, constituído ante el infrascrito Secretario, para tomar posesión del cargo de Presidente del Directorio, para el cual fuera nombrado en la Junta Ordinaria del catorce del presente, presta la promesa de ley y se posesiona del referido cargo.- Quito, dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.- El Secretario, (firmado) J. H. Farto C.- Jaime Homero Farto Cruz. C O P I A .- "En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana, en la Oficina Profesional del señor doctor Carlos J. Pazmiño y siendo éstos el dia, hora, y lugar indicados en la respectiva convocatoria, se reunieron los señores Accionistas de la Sociedad Anó-

nima "LA TEJEDORA" que van a indicarse; don Bolívar Farto, Presidente; Jaime H. Farto, Capitán Gonzalo Jaramillo, Avelino Olmedo y el Gerente-Secretario, señor Cristóbal Jaramillo,- Para el correspondiente asesoriamiento, y sin carácter oficial concurrieron el abogado patrocinador, doctor Carlos J. Pazmiño y el Contador, señor Jaime Avilés.- El señor Presidente declaró instalada la sesión y ordenó que se dé lectura al acta anterior, la que fue aprobada.- Inmediatamente puso em consideración de la Junta, los puntos que deben tratarse en esta sesión, constantes en la correspondiente convocatoria. En primer lugar se puso en consideración lo relacionado con la prórroga del plazo de duración de la Sociedad como en sesiones anteriores había sido ya aprobada por la mayoría, la referida prórroga, la Junta aceptó que forme parte de la mayoría, el señor Avedino Olmedo, quien da su aquiescencia y conformidad para tal prórroga; en consecuencia la mayoría que acuerda la prórroga está constituída ahora por todos los socios, con excepción del señor Bolívar Farto, quien no se agrega a la mayoría y por lo tanto no conviene con la prórroga.- Se hizo indicación de parte del señor Cristóbal Jaramillo de que la prórroga sea por diez años, pero no se aceptó este criterio y se aprobó definitivamente de que la prórroga sea por cinco años, a contarse desde la fecha de terminación del plazo constante en la escritura de constitución de la sociedad; esta prórroga puede a su vez continuar por otros cinco años más en caso de que no se proceda a la liquidación de la Sociedad. Se convino y aprobó que la liquidación de la compañía tendrá lugar al ven

cimiento de la primera prórroga de cinco años si así lo acordase la mayoría, que solo para este caso, será constituída por las dos terceras partes del número total de acciones es decir cuatrocientos ochenta y siete acciones por lo menos y además para esta liquidación debe existir como condición una pérdida real y efectiva del capital social de por lo menos, una diez por ciento. Como segundo punto a tratarse, es aquel relacionado con la separación de socio que constituye la minoría, don Bolívar Farto, quien ha convenido en la prórroga. Se convino y aprobó que al separarse el señor Bolívar Farto, está en obligación de vender la totalidad de sus acciones, dentro del plazo hasta el cual dure el contrato social, en primer lugar y con la correspondiente preferencia a la persona jurídica que es la Sociedad "Tejedora" Sociedad Anónima en caso de que no hubiere impedimento legal para ello; en segundo lugar en el orden de preferencia a cualquiera de los socios personalmente y tan sólo en caso de que no se realizare ninguna negociación de estas dos órdenes de preferencia puede el señor Bolívar Farto, negociar sus acciones a terceros ajenos a la Sociedad.- El precio de venta que se obliga hacer el señor Bolívar Farto a la Sociedad o a los socios será como base a la par, decir, el valor de la acción, a la fecha de la negociación.- Este criterio referente a la negociación de acciones, se hace extensivo a todos los accionistas, en lo que dice relación a la preferencia, de tal suerte que si cualquiera de los socios quiere negociar sus acciones, para hacerlo con tercero, tienen que comprobar que primero han sido ofrecidas a la Sociedad y a los accio-

nistas, socios, en igualdad de condiciones, en virtud de la preferencia que tiene para esta clase de negociaciones. La presidencia pone en consideración de la Junta el siguiente punto, relacionado con el aumento de capital; después de la correspondiente discusión, la Junta acordó aumentar el capital social en la suma de seiscientos cuarenta y un mil sucres, capital que se halla pagado e ingresado en la Caja de la Sociedad, y que se lo destinará al incremento de las actividades y negocios, comerciales e industriales de la Compañía, en la forma que va a indicarse, y por el cual se emitirán seiscientas cuarenta y un acciones al portador, de un mil sucres cada una, las que deberán ser debidamente certificadas y autenticadas con las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- Las acciones completamente pagadas que van a constituír el aumento del capital social, corresponden a los accionistas en la siguiente forma: José Bolívar Farto, ciento sesenta y siete; Jaime H. Farto, ciento sesenta y cinco; Cristóbal Jaramillo, ciento sesenta y cinco, Acelino Olmedo, ciento veintisiete y Gonzalo Jaramillo diecisiete.- Para que surta pleno efecto el aumento de capital, se otorgará la correspondiente escritura pública, para lo cual el Abogado de la Compañía trabajará la correspondiente minuta, dentro del menor tiempo posible.- Concurrirán para el perfeccionamiento de las escrituras y su otorgamiento los representantes de la Compañía, es decir el Presidente y el Gerente, pudiendo concurrir a la suscripción, si lo quisieten, uno o todos los demás accionistas.- Se aprobó además una moción relacionada con la prohibición para todos

los socios, de proceder a la competencia en los negocios de la Compañía, aclarándose que no constituyen competencia los negocios que actualmente tiene el señor Jaime Farto, de fabricación de calcetines, ni tampoco el negocio separado que tiene el señor Cristóbal Jaramillo en un pequeño almacén situado en la calle Venezuela, de esta ciudad, negocio que lo tiene establecido desde mucho antes de la constitución de la Compañía.- Estos acuerdos han de considerarse como reformas estatutarias. La Presidencia convocó a los socios a una Junta especial para el día jueves trece del presente mes, a las cuatro de la tarde, con el objeto de aprobar la presente acta, la que en copia certificada conferida por el Gerente servirá de documento habilitante para el otorgamiento de la escritura pública de ampliación o prórroga, reformas y aumento de capital.- Por no haber ningún otro asunto de que tratar, la Presidencia levanta la sesión; para constancia, firman la presente acta el Presidente y el Gerente-Secretario que certifica.- (firmado) José B. Farto.- Presidente.- (firmado) C. Jaramillo B.-Secretario".- #Es fiel y exacta copia del acta de la sesión de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Tejedora" de fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y que consta en los folios ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once y ciento doce del Libro de Actas.- La confiero debidamente certificada, para que sirva de documento habilitante, en el otorgamiento de la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de Estatutos.- La confiero por así haberlo ordenado la Junta, en Quito, a veinticuatro de septiembre de

mil novecientos cincuenta y seis,- (firmado) José B. Farto C.- El Presidente.- (firmado) C. Jaramillo P.- El Gerente Secretario.- C O P I A .- "En Quito, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis por la convocatoria suscrita por la mayoría de votos que representan los accionistas Jaime Farto y Cristóbal Jaramillo, de fecha dieciocho - de junio, para tomar conocimiento del proyecto de aumento de capital social, y la prórroga para el funcionamiento de la Empresa con la asistencia de los señores accionistas:- Bolívar Farto, Presidente, Cristóbal Jaramillo, Secretario Jaime Farto y Gonzalo Jaramillo; el señor Avelino Olmedo - ausente; a las seis de la tarde, en la Oficina Almacén de la Fabrica, se instalan en sesión bajo la Presidentia del señor Bolívar Farto, quien ordena dar lectura al acta anterior la misma que es aprobada sin ninguna modificación. El señor Gerente explica la necesidad de incrementar capital a la - vez estima que debe ser una seria preocupación de los señores Accionistas determinar el tiempo de prórroga de la Sociedad; que habiendo hecho invèrsiones valiosas en edificio y maquinaria el tiempo de un año y medio que fata para la terminación de la Sociedad, según la escritura de constitución, se debiere aprovechar prorrogando a la vez reformando los Estatutos, para lo cual presente un plano conteniendo - estos diversos puntos motivo de la convocatoria, por consiguiente mociona; que se discuta el plan presentado. El señor Presidente indica que siendo proyecto los señores accionistas deben estudiar seriamente el problema, antes de entrar a discutirlo, el señor Jaime Farto indica la necesidad

de estudiar y meditar sobre los puntos del proyecto y para abalizarlo, considera necesario que se obtenga ocho días de plazo, para discutirlo; el señor Capitán Jaramillo tiene la misma opinión, por lo tanto es negada la moción del señor Jaime Farto, la presidencia concede el plazo de ocho días para que el proyecto sea estudiado y sin nueva convocatoria -se continúe discutiendo todos los puntos referentes a aumento de capital y prórroga. Se suspende la sesión la que continúa en Quito, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la tarde, con el carácter indicado en la sesión acterior para continuar la discusión y con la asistencia de los señores accionistas: Bolívar Farto Presidente, Jaime Farto, Avelino Olmedo, Capital Jaramillo Gonzalo y Cristóbal Jaramillo, Secretario; el señor Presidente dando acogida al proyecto presentado por la Gerencia, pone en discusión el proyecto. El señor Jaime Farto mociona que se dé preferencia a la prórroga de la Sociedad, el mismo que propone y eleva a moción lo relacionado con la prórroga del plazo de duración de la Sociedad, establecido en el contrato de constitución de la misma, prórroga que debe ser por cinco años, dentro de los cuales es necesaria la colaboración obligatoria de parte de todos los socios. Puesta en discusión la moción anterior, la apoyan y dan su completa aquiescencia los socios señores: Cristóbal Jaramillo y Gonzalo Jaramillo; y en consecuencia queda aprobada la prórroga, porque con ella están de acuerdo tres accionistas que representan a la mayoría, de acuerdo con el contrato social; esta prórroga será para cinco años desde la terminación del

- plazo constante en la escritura primitiva, y para que surta efecto, se realizarán todas las diligencias notariales y judiciales con el asesoriamiento del abogado doctor Carlos J. Pazmiño que intèvino en la constitución de la sociedad. En este estado los socios accionistas señores Bolívar Farto y Avelino Olmedo, manifiestan: que no están de acuerdo con la prórroga y que desean separarse voluntariamente el plazo establecido en el contrato social.- Resuelve la Junta que esa - separación se verificará de acuerdo con los Estatutos y la Ley Mercantil y con los procedimientos legales que debe sugerir el abogado encargado de estos asesoramientos, de tal - suerte que los que dejaren de ser socios a la época de la expiración del plazo de la escritura social, retieren sus aportes, en la forma y modo establecidos por la Ley, sin que se proceda a la liquidación de la sociedad que va a ser prorrogada por acuerdo de la mayoría.- Para constancia firma - el presidente y el Secretario que certifica.- El Presidente, (firmado) José B. Farto.- El Secretario, (firmado) C. Jafamillo P.".- Es fiel y exacta copia del acta de la sesión de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Tejedora" de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, continuada y terminada el nueve de julio del mismo año, y que consta en los folios noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis del Libro de Actas.- La confiero debidamente certificada, para que sirva de documentos habilitante, en el otorgamiento de la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de Estatutos.- La confiero por así haberlo ordenado la Jun-

ta, en Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.- (firmado) José B. Farto C.- El Presidente.- (firmado) C. Jaramillo P.- El Gerente-Secretario. C O P I A .- "En Quito, Capital de la República del Ecuador, jueves trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las cuatro de la tarde, en la Oficina Profesional del señor doctor Carlos J. Pazmiño, siendo estos el día, la hora y lugar para que se lleve a cabo la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Tejedora", como se acordó en la sesión anterior, se reunieron los señores Bolívar Farto, Presidente; Jaime Farto, Capitán Gonzalo Jaramillo, Avelino Olmedo y el Gerente-Secretario, señor Cristóbal Jaramillo. El señor Presidente declaró instalada la sesión y ordenó dar lectura al acta anterior y así lo hizo el señor Secretario. Antes de proceder a la aprobación de la misma se suscitaron los siguientes incidentes y pedidos de modificatoria de los socios en la siguiente forma: el señor Cristóbal Jaramillo, propuso la modificatoria de que la modificatoria de que la liquidación de la Sociedad podía verificarse de que la liquidación de la Sociedad podía verificarse en el transcurso del plazo de prórroga coexistiendo los factores de la pérdida del diez por ciento del capital social y el pedido de acuerdo de la mayoría formada por las dos terceras partes de las acciones, puesto en conocimiento de la Junta esta cuestión, fue negada por mayoría de votos, y en consecuencia subsiste lo resuelto en la sesión anterior, respecto a que para la liquidación son necesarias las tres condiciones; vencimiento de plazo de prórroga, perdida efectiva de un diez

por ciento del capital social y de acuerdo de mayoría constituída por las dos terceras partes del valor de las acciones.- En este estado el señor Bolívar Farto propone y dice: que siendo su deseo de quedar en libertad de emprender actividades comerciales e industriales, inclusive competir con los negocios industriales de la Empresa y teniendo la obligación de vender la totalidad de sus acciones, entonces, después de cumplido el plazo hasta el cual dura el primer contrato social y si por cualquier causa no pudiera realizar - dicha venta, él, no quedaría comprendido en lo relacionado con la prohibición para todos los socios de proceder a la competencia en los negocios de la Sociedad. Después de discutir largamente la propuesta del señor Bolívar Farto, la Junta, dió acogida a una moción del señor Gonzalo Jaramillo en el sentido de que: terminado el plazo de duración del primer contrato social en caso de que el señor Bolívar Farto queda incluído en la prohibición de competencia acordada por la - Junta; por mayoría de votos aprobó la moción del señor Gonzalo Jaramillo, habiendo el señor Bolívar Farto aceptando lo resuelto. Con estas modificaciones, fue aprobada el acta y se acordó definitivamente que se saque una copia certificada de ésta, de la anterior, y de aquella en la que se resolvió por primera vez la prórroga del contrato social. Servirán también de documentos habilitantes para el otorgamiento de esta escritura los nombramientos de Presidente y Gerente-Secretario.- Con lo que se concluyó la sesión y para constancia firman, el Presidente y Secretario que certifica.- (firmado) José B. Farto-Presidente.- (firmado) Cristóbal Ja-

- ramillo P.- Secretario".- "En Quito, a dieciocho de septiem
- bre de mil novecientos cincuenta y seis, a las seis de la -
tarde, en el local de la Empresa, Almacém de la Sociedad "La
Tejedora", se reunireron los accionistas de la Sociedad A-
nónima "La Tejedora" señores Bolívar Farto, Avelino Olmedo
Gonzalo Jaramillo y el suscrito Secretario Cristóbal Jara-
millo, en esta reunión unánimente acordaron se rectifique los
- errores del plumario que aparecen en la redacción de las ac-
- tas siguiente: Acta de diecinueve de junio, página hoventa
y cuatro, renglón veintidós, entrelineada la palabra "conti
núa"; renglón veinticuatro, con la enmienda se leerá "sus-
-pende la sesión la que continúa en Quito, a "en reglón vein-
tisiete se leerá "indicado en sesión anterior"; pagima cien
to cinco, el borrón que aparecè junto a la firma del Secreta
rio y Presidente fue realizado inconcientemente por el mis-
mo señor Presidente, sesión del once de septiembre página -
ciento ocho, renglón veintinueve, entrelineado "plazo de";
en pagina ciento nueve, renglón veintiuno, la supresión "la
mayoría" y renglón veintitrés entrelineado "y siete", página
ciento once, renglones cuatro y cinco debe leerse; "seiscien
tos cuarenta y un acciones al portador de mil sucres cada -
una". Sesión del trece de septiembre, página ciento catorce
renglón seis, entrelineado "que el" y renglón diecinueve, en
trelineado "en que". En esta forma la Junta aprueba la rec-
tificación de estos errores y para constancia firman los sus
critos Presidente y Secretario que certifican.- (firmado) Jo
sé B. Farto-Presidente.- (firmado) Cristóbal Jaramillo P. Se
cretario".- Es fiel y exacta copia de las actas de las sesio-

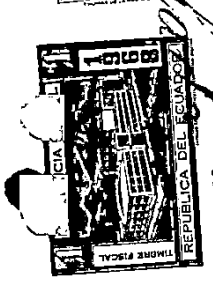

nes de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima de fechas trece y dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y que consta en los folios ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince del Libros de Actas.- Le confiero debidamente certificada, para que sirva de documentos habilitante, en el otorgamiento de la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de los Estatutos.- La confiero por así haberlo ordenado la Junta, en Quito, a veinticatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.- El Presidente, (firmado) José B. Fertón C.- El Secretario, (firmado) C. Jaramillo P. El Secretario-Gerente.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Ingresos de Pichincha.- Por tres mil doscientos tres.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie cero tres Número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y siete.- Pichincha, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.- He recibido del Notario doctor Carlos A. Moya, la suma de tres mil doscientos tres sucres.- Por concepto de veintidós.- Timbres Fiscales.- Oficio número doscientos cuarenta y seis.- Según detalle siguiente:- S/t.- Por aumento de Capital de los componentes de la Sociedad Anónima "LA TEJEDORA" Señores Avelino Olmedo Carrera, José Bolívar Farto, Jaime Farto, Cristóbal Jaramillo y Capitán Gonzalo Jaramillo, por la suma de seiscientos cuarenta y un sucres.- Tres mil doscientos tres.- El Contribuyente, (firmado) C. Jaramillo P.- Recibí, (firmado) J. A. Santos C..- Jefe Provincial de Ingresos.- (firmado) J. A. Andrade D..- Director de Rentas Internas.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.

Número seiscientos noventa y uno.- Por seiscientos cuarenta y un sucres.- Cristóbal Haramillo ha consignado la suma de seiscientos cuarenta y un sucres, por concepto del Uno por Mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en la Provincia de Pichincha, sobre seiscientos cuarenta y un mil sucres, valor de la escritura de ampliación de capital Sociedad "La Tejedora", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito.- Quito, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.- El Alcalde del Cantón, (firmado) Doctor Carlos Andrade Marín.- El Tesorero Municipal, (firmado) Enrique Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número seiscientos sesenta y dos.- Por seiscientos cuarenta y un sucres Cristóbal Jaramillo ha consignado la suma de seiscientos cuarenta y un sucres, por concepto del uno por mil para Funcionamiento de Establecimientos Educacionales, de la Provincia de Pichincha, sobre seiscientos cuarenta y un sucres,- valor de la escritura de ampliación de Capital Sociedad "La Tejedora", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito.- Quito, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.- El Alcalde del Cantón, (firmado) Doctor Carlos Andrade Marín.- El Tesorero Municipal, (firmado) Enrique Bucheli B.-Testado.-cero.-ØØOO.-además.-to.-No corre.- Enmendado.-cincuenta.-cuarenta.-consecuencia.-menos.-0049 8.-P.- Farto.-y que.-Vale.- Entrelíneas,-el.-del.-Vale.-Testado.-cinco.-cero.- No corre.-

Se otorgó ante el

Notario doctor Carlos Alberto Moya, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada, del aumento de capital y reforma de Estatutos de "La Tejedora", sellada y firmada en doce fojas útiles en Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.-

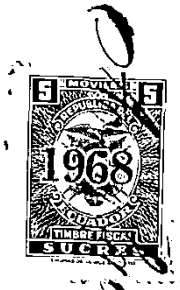

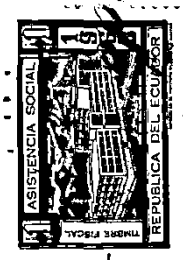

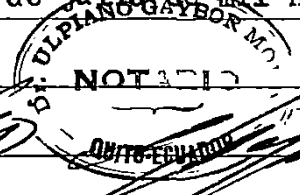

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10